

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS TIENDAS DE VENTAS DE ARTÍCULOS DE RECUERDOS Y OTROS PRODUCTOS DE INTERÉS PARA LA CUEVA DE NERJA**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la explotación comercial y cultural en régimen de concesión de la tienda de la Cueva de Nerja, sita en el recinto de la misma, de acuerdo con el contenido dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente. Dicha explotación conllevará el derecho de uso de las instalaciones de titularidad de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) destinadas para tal fin, lo que implicará igualmente el cuidado de dicho inmueble y las demás condiciones que se establecen en el mismo pliego de prescripciones técnicas.

La prestación habrá de desarrollarse de manera tal que no se mengüe ni deteriore la imagen de la FPSCN, sino que, más bien al contrario, sea acorde con la imagen pública de esta entidad, de suerte que el visitante y cliente vea en la tienda una suerte de proyección de la imagen de la FPSCN, tanto en los motivos estéticos como en la difusión de su nombre y actividad.

## **2.- JUSTIFICACIÓN**

Entre los fines de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (en adelante, FPSCN) se halla, de acuerdo con sus estatutos, la gestión integral conservación y explotación racional de la Cueva de Nerja, así como también la promoción cultural y social.

La tienda constituye un servicio demandado por turistas y visitantes, quienes desean comúnmente conservar un recuerdo de su visita a Nerja en general y a la Cueva en particular, necesidad que se colma con el establecimiento de un servicio que garantice la adquisición de enseres y artículos variados relacionados con la Cueva de Nerja, la FPSCN y su actividad tanto culturales como didácticas.

Si bien la anterior resulta ser la causa general, la causa inmediata de la licitación actual es el vencimiento de la anterior contratación y prórroga para este servicio, así como la modificación que durante este tiempo ha experimentado de manera positiva la oferta que al visitante ofrece la Cueva de Nerja.

## **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas es de aplicación a la concesión de la tienda de la Cueva de Nerja.

## **4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La ejecución de prestación se llevará a cabo en la siguiente dirección: Museo de Nerja, Plaza de España 4, 29780 Nerja – Málaga; en concreto, se desarrollará en las instalaciones de titularidad de la FPSCN que ésta designase a tal fin de la forma y condiciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Debe subrayarse que el local destinado se entregará al adjudicatario concesionario diáfano, de forma que deberá acondicionarlo y decorarlo con la que transmite la cueva de Nerja, sea moderna y de calidad, por ello, los medios

utilizados para la explotación del negocio o los complementos que se dote, deberán estar diseñados de acuerdo con la idea de que ese espacio se integre en la Cueva de Nerja. De igual modo las imágenes que se difunda en los monitores del local estarán preferentemente relacionadas con la Cueva de Nerja, proveerse de mobiliario y material conveniente para la prestación del servicio; la inversión en inmovilizado que se realice en el local de titularidad de la entidad pública revertirá a ésta al término de la concesión sin contraprestación. En cuanto al mobiliario que adquiera el concesionario para el mismo fin, será suyo y no habrá de revertir a la FPSCN, sin perjuicio de lo que puedan acordar libremente ambas partes al término del contrato, sin sujeción a los demás términos de este pliego.

## **5.- PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**Sonido:** No se autoriza ningún tipo de ruido, salvo los que correspondan a los trabajos de funcionamiento dentro del horario de apertura al público, y los de mantenimiento y decoración que siempre se realizarán fuera de horario público. En caso de utilizar música ambiental, esta será siempre acorde al monumento, y estará autorizada previamente por la FPSCN.

**Limpieza:** la empresa contratista, en relación a los locales, está obligada a:

Diariamente:

- a.- Barrido y fregado de los pavimentos.
- b.- Recogida de papeleras.
- c.- Limpieza de objetos muebles.

Una vez al mes:

- a.- Limpieza de paredes.
- b.- Limpieza de carpinterías, herrajes y cristales.

## **6.- ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE VENTA AL PÚBLICO**

Las empresas licitadoras deberán presentar en el archivo electrónico nº 2 de su oferta un listado con un mínimo de 300 artículos o productos de venta en las tiendas (excluyendo publicaciones y material audiovisual), distribuidos en los siguientes apartados:

- 70 artículos de Decoración y regalos (platos, tazas, cerámica, jarrones, etc.)
- 70 artículos de Papelería (bolígrafos, lápices, gomas de borrar, cuadernos, agendas, etc.)
- 20 artículos de Infantil y juvenil (juegos, cartas, etc.)
- 70 artículos de Complementos y textil (pañuelos, corbatas, bolsos, camisetas, joyería, etc.)
- 70 artículos de Postales y láminas (postales, carteles, láminas, dibujos, etc.)

El peso entre las subcategorías será indiferente.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán ofertar también publicaciones, libros y guías de carácter histórico y cultural, y en especial los que tengan relación con la ciudad de Nerja y la Cueva de Nerja. El adjudicatario y solo una vez adjudicada la licitación, deberá presentar un listado de la selección de libros y guías.

## **7.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. DISPOSITIVOS MULTIMEDIA.**

La prioridad es ofrecer al público general un equipo audioguía multimedia con una calidad excelente de visionado y de sonido, fácil de usar y preparado para integrar las últimas tecnologías del mercado.

El concesionario pondrá a disposición de la Fundación un total de 300 dispositivos digitales, así como sus estaciones de carga y otros elementos asociados.

Sobre estos equipos se volcará la aplicación ya existente y propiedad de la Fundación. Esta app ha sido desarrollada en entorno Android y será proporcionada por la Fundación para la carga por parte del Concesionario.

Los dispositivos digitales han de cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos técnicos:

- Pantalla de, al menos, 6 pulgadas con una calidad de reproducción multimedia que garantice la correcta visualización de imágenes, textos, vídeos, etc.
- Ser ergonómicos, ligeros y de fácil manejo para todos los públicos.
- Sistema de protección con materiales resistentes a la humedad, golpes o caídas, adaptado a las condiciones ambientales de la cueva.
- Tener capacidad de almacenamiento y procesamiento suficiente para contener todos los recorridos de la audioguía, en todos los idiomas disponibles, y funcionar con perfecta fluidez.
- Tener autonomía de batería suficiente para todo el recorrido.
- Estar dotados de sonido de alta calidad, volumen seleccionable y conector de auriculares.
- Disponer de salida de audio Mini Jack estéreo.
- Garantizar un correcto mantenimiento higiénico.
- Contar con un sistema de sujeción por parte de usuario
- Permitir la realización de actualizaciones de manera rápida.
- Cada dispositivo tendrá la posibilidad de uso con auriculares o de altavoz integrado
- Las estaciones o sistemas de carga de los dispositivos deberán ser portátiles y de volumen reducido, modulares y adaptables a espacios reducidos.

Se valorará:

- Memoria mínima de 128 GB internos y posibilidad de ampliar mediante microSD
- Sistema operativo Android 14 o posterior
- Tecnología pantalla de alta resolución FHD+
- Posibilidad de luz azul reducida gracias a modo Eye Comfort o similar
- Peso máximo de 200 gramos (sin protección)
- Batería polímero de litio recargable de 5.000 mAh
- Autonomía de hasta 2 días

- Carga rápida máxima de 25 W.
- Sistema de carga por cable USB-C
- Sistema que impida el acceso de los usuarios a la configuración del equipo, permitiendo únicamente el uso de la aplicación oficial.
- Conectividad Bluetooth, NFC, GPS, Glonass, Beidou, Galileo, QZSS.
- Soporte para realidad aumentada (cámara integrada de al menos 4 megapíxeles) y realidad virtual (acelerómetro, sensor geomagnético, luminosidad, y sensor de proximidad virtual).
- Conectividad WiFi 802.11a/b/g/n/ac o superior
- Se valorará positivamente la oferta de equipos provenientes de marcas de alta fiabilidad y reputación en el mercado, que ofrezcan garantías de calidad y disponibilidad de soporte técnico durante la vida útil del producto.

El mantenimiento electrónico de las audioguías correrá a cargo del contratista.

La gestión del servicio de audioguías (personal, carga, limpieza, etc) así como la reposición en caso de robo/hurto de algún dispositivo, correrá a cargo de la FPSCN.

## **8.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.**

El horario de apertura de las tiendas coincidirá con el de apertura y cierre al público del recinto. No obstante, para realizar las labores auxiliares de limpieza, retirada de residuos, etc., se podrá abrir una hora antes de dicha apertura y cerrar una hora después de la hora de cierre del monumento. Cualquier otro horario especial deberá ser autorizado expresamente por la Dirección de la FPSCN.

El adjudicatario presentará anualmente una memoria estadística de ventas, en la que se contendrá información sobre el volumen anual de venta, los productos más demandados, el nº de personas que han efectuado compra, la media de gasto por compra y cuanta información se considere de interés por la FPSCN.

## **9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. La FPSCN ejercerá las funciones de supervisión y control de la ejecución del contrato, quedando el contratista y su personal obligados a seguir las órdenes e indicaciones que emanen de la Dirección y de los responsables de la FPSCN.
2. La empresa contratista quedará obligada a facilitar cuantos informes y datos le solicite la FPSCN sobre la actividad del servicio (recaudación, número de usuarios desglosados por idioma, incidencias, etc.). Asimismo, deberá presentar una memoria anual completa del servicio con estadísticas, datos económicos, reclamaciones, incidencias, etc.
3. El adjudicatario presentará anualmente una memoria estadística de ventas, en la que se contendrá información sobre el volumen anual de venta, los productos más demandados, el nº de personas que han efectuado compra, la media de gasto por compra y cuanta información se considere de interés por la FPSCN.
4. La FPSCN de la FPSCN no será responsable de ningún robo o desaparición de equipos y demás elementos de la tienda. El adjudicatario podrá instalar los dispositivos antirrobo necesarios, previa aprobación de la FPSCN.
5. Los gastos que puedan originarse por el diseño, fabricación o instalación de elementos auxiliares como folletos, mobiliario y otros enseres necesarios para el funcionamiento y difusión del servicio, serán por cuenta del adjudicatario y requerirán la previa supervisión y autorización de la FPSCN.

## **10.- EQUIPAMIENTO DE LA EMPRESA:**

La empresa contratista deberá aportar para la ejecución del contrato el siguiente equipamiento mínimo: Ordenadores y TPVs, mostrador de recepción y el mobiliario necesario para la ejecución del contrato. Dicho equipamiento deberá reunir las condiciones de calidad, imagen y diseño, de acuerdo con la imagen institucional de la FPSCN.

## **11.- SISTEMA DE CONTROL DE VENTAS.**

El adjudicatario deberá implementar un sistema informático de control de ventas de los productos de "*La tienda de la Cueva de Nerja*", en tiempo real y on-line, que le permitan, en todo momento, a la FPSCN, la cual tendrá acceso personalizado al mismo, controlar toda la actividad relacionada con la gestión objeto de este servicio y recogida en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria tendrá un Gestor de Clientes Inteligente, un sistema de gestión específicamente diseñado para la informatización de todos los procesos de una librería o tienda de venta al por menor de artículos de diversa índole, contemplando toda la casuística que se pueda dar en un negocio de este tipo. Ha de estar implementado para trabajar en arquitecturas cliente servidor, permitiendo la gestión de distintos tipos de artículos totalmente diferentes entre sí por sus características: libros, papelería (artículos de regalo y varios), revistas y audiovisuales. Adicionalmente, dentro de cada uno de ellos se podrán crear diversas "subclasificaciones" para categorizarlos y asignarle propiedades diferentes a cada una de las mismas.

## **12.- PERSONAL DE LA EMPRESA:**

La gestión del servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo con personal propio de la empresa contratista, que deberá ser suficiente para cumplir dicho servicio con eficacia en el horario de apertura del monumento. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario. A tal efecto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas obligaciones no implicará responsabilidad para la FPSCN.

La empresa contratista deberá nombrar a un responsable de Equipo que vigilará la prestación del servicio y realizará funciones de coordinación entre dicha empresa y los responsables de la FPSCN. El responsable de equipo deberá dominar el español y el inglés, y deberá tener conocimientos de: planificación del trabajo, liderazgo y gestión de equipos, gestión del conflicto y la calidad de los servicios.

El personal de la empresa deberá estar debidamente acreditado y uniformado. Respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la «entidad contratante».
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda

- empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
4. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
  5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
    - a. Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
    - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
    - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
    - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la «entidad contratante», a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
    - e. Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
  6. En el Anexo I de este Pliego, se recoge la relación de personal de la actividad con indicación de la categoría, antigüedad y jornada.
  7. En el Anexo citado figura el personal sujeto al Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Málaga y provincia código de convenio colectivo 29004865011992. SECTOR VI, cuyo apartado 44 prevé la obligación de subrogación del personal.

#### **Respecto del lugar de ejecución del contrato:**

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la FPSCN de la FPSCN estuviera prevista en el presente pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en la Cueva de Nerja, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato y realizar el intercambio de documentación CAE exigida por la legislación.

#### Regla de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la FPSCN se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

#### Permisos para carga y descarga y acceso a zonas restringidas:

Si para la ejecución del contrato fuera necesaria el desplazamiento de vehículos por zonas reservadas a la circulación por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, será obligación del contratista la solicitud de los permisos pertinentes y el abono de las tasas correspondiente.

### 13.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS:

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Las empresas licitadoras podrán indicar qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales mediante una declaración complementaria. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la FPSCN podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la Ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

### 14.- OTRAS CUESTIONES:

**1.- Local de la actividad.** - La FPSCN permite al contratista de forma instrumental, y durante la duración del presente contrato, el uso de local de 65 m<sup>2</sup> de superficie, de planta rectangular y en un solo nivel, situado junto al acceso a la cavidad en la plaza de los Descubridores. El contratista está obligado, en el plazo de quince días, una vez finalizado el contrato, a devolver en buen estado el local, las instalaciones y los elementos recibidos para la explotación.

**2.- Normas de Seguridad y Uso de la Cueva de Nerja.** - El contratista y su personal deberán respetar todas las Normas de Seguridad y Uso de la Cueva de Nerja, en especial las de control de entradas y salidas, horarios, custodia de llaves, carga y descarga, retiradas de residuos, etc., respondiendo de ello con su discreción y acatamiento de dichas normas, y siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas.

**3.- Horario de apertura y cierre.** - El horario de los servicios de tienda coincidirá con el horario general de apertura y cierre al público del recinto monumental. No obstante, para realizar las labores auxiliares de limpieza, retirada de residuos etc. la empresa contratista podrá abrir una hora antes de dicha apertura y cerrar una hora después de la hora de cierre del monumento.

Cualquier otro horario especial deberá ser autorizado expresamente por la Dirección de la FPSCN.

**4.- Riesgo y ventura.** - El contratista asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio, ejecutando el contrato a su riesgo y ventura.

**5.- Gastos de primer establecimiento.** - El contratista asumirá todos los gastos de primer establecimiento del servicio, tomando como referencia el estudio económico realizado.

## DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El canon se ha establecido de conformidad a lo dispuesto en el informe económico de viabilidad.

El concesionario estará obligado a satisfacer a la FPSCN el canon variable anual, coincidiendo con el año natural, que resulte de su oferta en contraprestación de la concesión temporal. El canon variable anual podrá ser mejorado al alza en la licitación, no admitiéndose ofertas a la baja.

El devengo y la consiguiente obligación de pago del canon, se iniciará con la firma del contrato. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta que la FPSCN tiene establecida a estos efectos.

El importe del canon se abonará con carácter mensual.

La primera mensualidad corresponderá al mes en que se formalice el contrato, y así sucesivamente para los meses restantes. **Cada mensualidad será como mínimo de 7.083,33 euros.** El contratante emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente, la cual deberá abonarse en un plazo de 30 días desde su emisión.

Al finalizar cada anualidad, en un plazo máximo de 10 días, el contratista deberá emitir un informe de ventas acompañado del cálculo del canon anual, con el fin de verificar si se ha alcanzado el canon mínimo anual preestablecido. En función de los resultados:

Si el canon variable anual es superior al canon mínimo anual, el importe del canon a abonar será el canon variable.

Si el canon variable anual es inferior al canon mínimo anual, el importe del canon a abonar será el canon mínimo, debiendo procederse a la regularización y pago de las cantidades pendientes hasta alcanzar dicho mínimo.

En su caso, el contratante emitirá la correspondiente factura adicional, en la que se repercutirá el IVA correspondiente, que deberá abonarse en el plazo de 30 días desde su emisión.

Esta cantidad mínima será objeto de revisión anual, aplicando el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que lo sustituya, correspondiente al periodo anual inmediatamente anterior.

La falta de pago del canon dentro de los plazos establecidos llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Nerja, así como el abono de los intereses que correspondan. Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones administrativas que procedan por incumplimiento contractual.

Al finalizar cada anualidad se realizará un cálculo para comprobar si se ha alcanzado el canon mínimo anual preestablecido. De esta forma:

Si Canon variable anual > Canon mínimo anual: El importe anual de canon a abonar será el canon variable.

Si Canon mínimo anual < Canon variable anual: El importe anual de canon a abonar será el canon mínimo y se tendrá que proceder a la regularización y pago de las cantidades restantes.

**1.- Obligaciones previas al comienzo del contrato.** - El contratista antes de comenzar el contrato deberá presentar en la FPSCN la póliza del seguro de responsabilidad civil y de daños materiales.

**2.- Normativa general, Pliegos y oferta.** - El contratista deberá cumplir fielmente toda la normativa en vigor sobre la materia objeto del contrato, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato y lo especificado en su oferta.

**3.- Normativa laboral y social.** - El contratista deberá cumplir fielmente toda la normativa vigente en materia de contratación laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, y en especial deberá:

- Pagar puntualmente los salarios mensuales a los trabajadores adscritos al contrato.
- Tener dado de alta a dichos trabajadores en la Seguridad Social y pagar las cuotas correspondientes.
- Adoptar las necesarias medidas de prevención y protección de sus trabajadores, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con los procedimientos implantados en la FPSCN.

**4.- Normativa de protección ambiental.** -El contratista deberá cumplir la legislación de protección ambiental y cuantas normas y disposiciones regulan el ejercicio de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, así como la introducción de los elementos correctores que, en evitación de tales molestias, sean ordenados por la FPSCN o el organismo competente.

**5.- Normativa fiscal.** - Serán por cuenta del contratista los impuestos, tasas y tributos que le correspondan por el ejercicio de su actividad, así como el recargo que sobre los mismos pudieran establecerse. El contratista deberá cumplir cuantas disposiciones regulan la venta de artículos y productos de recuerdos y regalos que le sean de aplicación.

**6.- Personal del contratista.** - Serán por cuenta del contratista la contratación del personal necesario para la prestación de la explotación de los servicios, así como todos los gastos derivados de aquéllos, sin que dicho personal adquiera vinculación jurídica alguna con la FPSCN.

Este personal estará debidamente acreditado con tarjetas identificativas y **uniformado**. La uniformidad deberá ser consensuada entre la Dirección de la FPSCN y el contratista.

**7.- Profesionalidad del contratista.** - El contratista deberá prestar los servicios de forma regular y continuada durante el horario general de apertura al público del monumento, con la profesionalidad, diligencia y eficacia necesaria para garantizar la buena marcha y la no interrupción del mismo, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de vigilancia y control de la FPSCN.

**8.- Mantenimiento y conservación.** - Serán por cuenta del contratista, los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza de los locales, el mobiliario y todas las instalaciones, así como su reparación y reposición, obligándose el adjudicatario a mantener y devolver en buen estado, una vez finalizado el contrato, en el plazo de quince días, las instalaciones y los elementos recibidos para la explotación. También serán de cuenta del contratista los gastos de electricidad, agua y teléfono propios de su actividad, debiendo aportar el contrato de las tiendas a la empresa suministradora para que proceda al cambio de titularidad.

**9.- Equipamiento de la empresa.** - La empresa contratista deberá aportar a la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente equipamiento: ordenadores y TPVs, mostrador de recepción, maquinarias, estanterías y mobiliario necesarios para la ejecución del contrato, así como el resto de materia establecido en el presente anexo y en el PPT. Además deberá de disponer de procesos automatizados (APIS) para que la FPSCN tenga constancia a tiempo real durante toda la vigencia del contrato de todas las ventas diarias que realice la empresa adjudicataria. Además de con ello para poder comprobar fehacientemente los ingresos totales de venta que se obtengan. Esta obligación en caso de incumplimiento será una falta grave. Y en caso de reiteración podrá dar lugar a falta muy grave.

**10.- Calidad de los artículos y productos.** - Los objetos, publicaciones, reproducciones y demás objetos de venta al público serán de óptima calidad, debiendo cumplir toda la normativa europea de calidad y venta de los productos de recuerdos. La FPSCN tendrá la facultad de obligar al contratista a retirar cualquier artículo que no cumpla los requisitos de calidad antes señalados.

**11.- Precios de venta.** - El contratista deberá extender obligatoriamente recibo o ticket acreditativo del precio de venta al público (PVP) de los productos adquiridos por los usuarios. El PVP deberá estar expuesto al público debiendo constar el

visto bueno de la FPSCN. La empresa adjudicataria también habilitará un sistema de pago por tarjeta, sin coste alguno para el visitante.

**12.- Carga y descarga.** - El contratista deberá acatar y cumplir las normas de uso de la FPSCN y las instrucciones de la Dirección en relación a los horarios de carga y descarga y de retirada de residuos.

**13.- Elementos publicitarios.** - El contratista deberá someter a aprobación de la Dirección de la FPSCN, la instalación de cualquier tipo de publicidad que pueda mostrarse en el interior o exterior del establecimiento, incluso la referida al indicador del mismo.

**14.- Trato al público.** - El contratista deberá tratar al público con amabilidad y corrección, así como respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**15.- Seguros.** - La empresa contratista, antes del comienzo del contrato, deberá suscribir a su cargo un seguro de responsabilidad civil o explotación empresarial con una cobertura mínima de 500.000 euros que cubra las responsabilidades y daños causados por su actividad, así como los daños a las cosas: inundación, incendio, robo y demás desperfectos que se puedan ocasionar en el local, maquinarias, mobiliario, instalaciones, y sus elementos anexos.

**16.- Hojas de reclamaciones.** - El contratista deberá cumplir las normas sobre derechos de los consumidores e informar al público mediante un letrero, de forma visible y en dos idiomas, que el local tiene Hojas de Reclamaciones, trasladando copia de las reclamaciones a la FPSCN en un plazo máximo de dos días.

**17.- Multas y sanciones.** - El contratista estará obligado a pagar las multas y sanciones que le impongan por las infracciones cometidas en el ejercicio de su actividad.

**19.- Productos para actividades propias de la FPSCN.** - El concesionario estará obligado a suministrar gratuitamente productos propios de la tienda a la FPSCN con un mínimo de **3.000,00€ anuales (a precio neto)**. Esta cantidad podrá ser ampliada en las ofertas de los licitadores.

**20.- Descuentos.** - Los precios incluirán un porcentaje de descuento mínimo del 10% para empleados de la FPSCN. En estos casos, la FPSCN articulará un sistema que permita su clara y correcta identificación. Esta cantidad podrá ser ampliada en las ofertas de los licitadores. La FPSCN podrá comprar material promocional a la tienda a coste neto de cada producto.

## **DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA**

1.- Derecho al uso de las instalaciones. - El contratista tendrá derecho al uso y disfrute del local e instalaciones o dependencias que de forma instrumental les ceda la FPSCN para el fin específico de la actividad objeto de la contratación y por el plazo establecido en la misma.

2.- Derecho al ejercicio de su actividad. - El contratista tendrá derecho al quieto y pacífico ejercicio de la actividad, objeto de la presente contratación, conforme a las condiciones que se regulan en los pliegos del presente contrato.

3.- Derecho de organización. - El contratista tendrá derecho a organizar la prestación del servicio de la forma que considere más conveniente, con los únicos límites del respeto y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia objeto del contrato, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de las órdenes emanadas de la Dirección de la FPSCN.

4.- Derechos a los ingresos por su actividad. - El contratista cobrará directamente al público los precios de los productos, quedándose directamente con los ingresos que produzca la explotación del servicio.

5.- Derecho a la información. - El contratista tendrá derecho a ser informado de las Normas de Uso de la Cueva de Nerja, a recibir las órdenes de Dirección por escrito y a recibir, con la debida antelación, las instrucciones sobre los asuntos relacionados con el funcionamiento del servicio: horarios de carga y descarga y de retiradas de residuos, cambios de calendarios y horarios, cierres del recinto en días distintos a los establecidos, etc.

#### **DERECHOS Y FACULTADES DLA FPSCN DE LA FPSCN.**

1.- Modificación de la ubicación del local. - La FPSCN, por causa justificada, podrá modificar el emplazamiento del local destinado a los servicios de tienda cuando lo exijan los criterios generales de ordenación del recinto u otras razones de interés público, sin más requisito que su previa comunicación, con la debida antelación, al contratista.

2.- Dirección del contrato. - La Dirección de la FPSCN de la FPSCN tendrá la potestad de dirigir, supervisar, controlar y fiscalizar toda la actividad relacionada con los servicios realizando las inspecciones oportunas sobre la adecuación del uso de los locales al destino previsto.

La FPSCN de la FPSCN, siempre que lo estime conveniente, realizar inspecciones y ordenar al contratista la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad.

3.- Prerrogativas de la FPSCN. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.- Modificación de tarifas de precios. -La Dirección de la FPSCN deberá autorizar la modificación de los precios de los servicios y productos que se vendan en las tiendas.

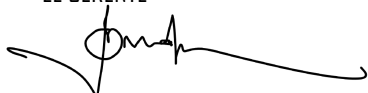
5.- Interrupción temporal del servicio. - En caso de interrupción temporal de los servicios de la tienda por causas justificadas como son: cierre total o parcial del recinto monumental, fuerza mayor, seguridad, visitas reales, actos protocolarios oficiales, obras, rodajes de películas, actividades o eventos extraordinarios, cierre por pandemia o alarma sanitaria, etc., el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por el lucro cesante, siempre y cuando la interrupción o interrupciones no superen el total de 15 días por año natural.

En el supuesto de que se supere dicho periodo el contratista tendrá derecho a una reducción de la parte proporcional del canon del semestre correspondiente.

6.- Resolución del contrato por incumplimiento. - La FPSCN podrá acordar la resolución del contrato antes de su finalización por incumplir el contratista gravemente las condiciones establecidas en los Pliegos y por las demás causas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Sanciones. - La FPSCN ostenta la potestad de sancionar las infracciones cometidas por el contratista de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

EL GERENTE



José María Domínguez Pérez

9 DE OCTUBRE DE 2026